

Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

Ayuntamiento de Albuñuelas

BASES DE EJECUCION POR LAS QUE SE REGIRA EL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACION PARA EL EJERCICIO DE 2018

CAPITULO I. PRINCIPIOS RECTORES

BASE 1.- PRESUPUESTO GENERAL

- **1.-** A tenor de los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albuñuelas aprueba el Presupuesto General para el ejercicio de 2018 por un importe de 1.229.704,04 € euros en gastos y un importe de 1.244.376,50 € euros en ingresos.
- **2.-** Las presentes Bases integran el Presupuesto General, siendo de obligada observancia y cumplimiento por el Ente Local.

BASE 2.- VIGENCIA. PUBLICACION Y EFICACIA. PUBLICIDAD

- **1.-** El Presupuesto General y sus Bases tienen vigencia por un ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural.
- 2.- Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y resumido por capítulos.
 - 3.- Definitivamente aprobado y publicado entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de Enero del ejercicio correspondiente.
 - 4.- Para evitar demoras todos los anuncios sobre materia presupuestaria se de saran al B.O.P. por el conducto establecido con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.
 - **5.-** Desde la aprobación definitiva del presupuesto y sin esperar a su publicación en el B.O.P. se mantendrá una copia del mismo y de la documentación complementaria a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las Modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

C/Carretera nº 76

Teléfono: 958 77 60 31

C.P. 18659

Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

BASE 3.- ESTRUCTURA Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

- **1.-** El Presupuesto General se ajusta en su estructura a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, del 3 de diciembre modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo. Los ingresos se clasifican atendiendo a su naturaleza económica y desglosada a nivel de concepto. Los gastos se clasifican por grupo de programa como criterio rector y dentro de ellos por categorías económicas.
- **2.-** La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de la clasificación por grupo de programa y económica.
- 3.- El control contable de los gastos se realiza sobre la partida presupuestaria y comprende el registro de los créditos iníciales, modificaciones y operaciones de ejecución de gastos.

BASE 4.- ESPECIALIDAD DE LOS CREDITOS, VINCULACION JURIDICA.

1.- Los créditos para gastos se destinaran exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados por el órgano competente de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o sus modificaciones.

En la gestión del presupuesto de gastos se observaran las limitaciones cuantitativas y cualitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica

- 2.- El control fiscal operará sobre los siguientes niveles de vinculación jurídica:
 - Clasificación por Áreas de Gasto: Por Áreas de Gasto.
 - Clasificación Económica: Capítulo

Con las siguientes excepciones:

- a) Todas las partidas que aparezcan en el Estado de Gastos con la expresión de "vinculante" tal vinculación operará a nivel de la propia partida.
- **b)** En todos los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica sé establece a nivel de partida.



C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

BASE 5.- GASTOS Y PAGOS REPARADOS POR INTERVENCION

- **1.-** De producirse acuerdos resoluciones o actos que autoricen gastos:
 - a) sin que exista partida presupuestaría
 - b) para finalidades distintas a las admisibles por la vinculación jurídica
 - c) en cuantía superior al importe de los créditos disponibles en los Estados de Gastos, a nivel de vinculación jurídica.

Se reputaran nulos al igual que las órdenes de pago a ellos referidos sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La nulidad referida es de pleno derecho. Tiene carácter de absoluta, no con validable y declarable de oficio. Su acción impugnatoria no está sujeta a prescripción.

- **2.-** En los supuestos del número anterior, y en aquellos otros previstos en el art 216.2 TRLHL el Interventor formalizará nota de reparo con expresión de que "se suspende la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado".
- **3.-** Cuando el reparo no sea atendido, tras Decreto de la Presidencia o Acuerdo del Pleno, se tramitará el gasto o, en su caso, el pago ordenado.

No obstante a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/82 del Tribunal de Cuentas y Real Decreto Legislativo 2/2004 por el Interventor, y en su caso el Tesorero, se dejará constancia escrita y fundada de la imprudencia o ilegalidad de la orden o acuerdo. gualmente se expresaran si fuere posible, los mecanismos legalmente previstos rara reconducir los hechos a la legalidad.

CAPITULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

SECCION 1ª NORMAS GENERALES

BASE 6.- ACTUACIONES PREVIAS

- **1.-** Antes de proceder a incoar cualquier modalidad de modificación, presupuestaria se verificará por la Intervención que están agotadas las posibilidades de gestión que permite la vinculación jurídica establecida en la Base 4.
- 2.- Cualquier modificación presupuestaria exige propuesta razonada sobre la variación que se elaborará en reunión de trabajo conjunta entre la Presidencia del Ente y el Secretario-Interventor.

C/Carretera nº 76

C.P. 18659

Teléfono: 958 77 60 31

Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

3.- Todo expediente de modificación será informado por el Interventor con carácter previo a su resolución o aprobación inicial.

BASE 7.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES

- **1.-** El Ente Local podrá realizar observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus estados de Gastos y en su caso de Ingresos que se señalan en esta Base conforme al procedimiento que se establece al efecto.
 - 2.- Serán objeto de procedimiento ordinario los siguientes tipos de modificaciones:
 - A) Créditos extraordinarios.
 - B) Suplementos de Crédito.
 - C) Transferencias de Crédito.
 - **3.-** Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:
 - A) Ampliaciones de Crédito.
 - B) Generaciones de créditos por ingresos,
 - C) Transferencias de Crédito no comprendidas en el nº 2 C)
 - D) Generación de créditos por reintegro de pagos.
 - E) Incorporación de remanentes de crédito
- **4.-** Tendrán carácter de modificación presupuestaria las bajas de crédito por anulación.
- **5.-** La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad Simplificada. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería, se contabilizará en el concepto de ingresos 870.

O O O

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

SECCION 2ª MODIFICACACIONES DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación.

El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 art. 169, y R.D. 500/90 art. 20, para la aprobación de los Presupuestos Generales.

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el B.O.P. Tal publicación por mandato del art. 38.1 del Real Decreto citado, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.

BASE 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

1.- Cuando deba realizarse un gasto especifico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito a nivel de vinculación jurídica, se incoará expediente de Modificación Presupuestaria a través de Crédito Extraordinario.

Si existiese crédito pero en cuantía insuficiente y no ampliable el expediente a tramitar será de Suplemento de Crédito.

- 2.- El expediente contendrá:
 - A) Memoria justificativa que precisará:
 - a) Tipo de modificación a realizar.
 - b) Partidas presupuestarias a las que afecte.
 - c) Recursos con los que se financia.
 - B) Acreditación de los siguientes extremos:
 - a) Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b) Inexistencia o insuficiencia del crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica.
 - c) Medio de financiación.
 - C) Informe de intervención.

CANACO CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY

C/Carretera nº 76

C.P. 18659

Teléfono: 958 77 60 31

Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

- 3.- La financiación podrá ser:
 - A) Remanente liquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.
 - B) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos salvo que tengan carácter finalista.
 - C) Anulaciones o Bajas de Créditos disponibles de otras partidas del presupuesto actual.
 - D) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.
- **4.-** Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de crédito gastos de carácter corriente cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - A) Que el Pleno de la Corporación con el visto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de sus miembros declare el carácter necesario y' urgente de los gastos corrientes, e igualmente reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación.
 - B) Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de El Pinar.
 - C) Que la carga financiera total incluida la derivada de operaciones en tramitación más la que se pretende concertar no supere el 25% de dichos recursos.
 - D) Que el crédito quede cancelado antes de la fecha de renovación de la Corporación.

BASE 10.- EJECUTIVIDAD INMEDIATA

Cuando por razón de calamidad pública u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, estos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se sustanciaran en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80





Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

BASE 11.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- (Artículo 179 y 180 del TRLRHL y 40, 41 y 42 del RP), Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica cuyas dotaciones se estimen reducibles, sin alterar con todo ello la cuantía total del Estado de Gastos.

En estos casos la propuesta, además de acreditar expresamente que las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones que se proponen no van a producir perturbación en la buena marcha del respectivo servicio a que afecten, deberá ir acompañada necesariamente del oportuno documento de retención de crédito (RC 101) correspondiente a la aplicación a minorar, estando por otro lado sujetas dichas transferencias a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - No podrán incrementarse créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

SECCION 3ª MODIFICACIONES DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

- **1.-** Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución motivada de la Presidencia.
- **2.-** Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la 1ª Sesión Ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE 13.- AMPLIACIONES DE CREDITO

1.- Tienen la consideración de créditos ampliables todos aquellos que taxativamente se relacionan a continuación con indicación de los recursos que expresamente les estén afectados:

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

_						
Ра	rtic	10	~	20	ta	-
	1111	10	C.	7	10	

Concepto ingresos

2.- La efectiva ampliación de los créditos requiere sucinto expediente administrativo en el que Secretaria-Intervención acreditará el reconocimiento de mayores ingresos sobre los previstos, no procedentes de operación de crédito, y su vinculación a la partida de gastos incluida en esta Base.

BASE 14.- TRANSFERENCIAS SIMPLIFICADAS DE CREDITO

- **1.-** Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias de crédito que afecten a créditos de personal de distinta Área de Gasto y transferencias de crédito dentro de la misma área de gastos.
 - 2.- El expediente a tramitar será sucinto. Contendrá:
 - a) Propuesta de la Presidencia sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, que se elaborará en reunión de trabajo con el Secretario-Interventor, respetando el principio de equilibrio presupuestario.
 - b) Informe de Intervención que concretará, para las partidas que ceden crédito, la suficiencia del mismo a nivel de vinculación jurídica y de la propia partida específica, con efectos de retención de crédito.

BASE 15.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

- **1.-** Podrán generar crédito, en las partidas presupuestarias existentes en el Estado de Gastos de la Entidad Local, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
 - A) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento gastos de competencia local.
 - B) Enajenación de bienes del Ayuntamiento, cuando haya generado el reconocimiento de derecho.
 - C) Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
 - D) Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80





Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

En los supuestos C y D, la disponibilidad de los créditos que se generen quedará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el Secretario-Interventor podrá informar sobre la conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

Cuando en el último semestre haya habido dificultades a la hora de abonar la nómina y se acredite en el informe, no se dispondrá de los gastos hasta su ingreso efectivo, salvo cuando se traten de compromisos de ingresos del S.P.E.E afectados al P.F.E.A.

2.- La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.

BASE 16.- GENERACION DE CREDITOS POR REINTEGRO DE PAGOS

1.- Cuando con cargo al presupuesto corriente se produzca el reconocimiento de una obligación su pago efectivo y el posterior reintegro, total o parcial, por constituir un pago indebido, el ingreso generará automáticamente una reposición de crédito en la partida correspondiente de la que indebidamente se pagó.

La contabilización se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad Simplificada.

2.- Los pagos realizados indebidamente en ejercicios anteriores, que determinen su reintegro en el actual, tendrán el tratamiento de recursos ordinarios de presupuesto corriente contabilizándose en el concepto 380 del Estado de Ingresos

BASE 17.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

1.- Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los Remanentes de Créditos del ejercicio anterior que responden a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización.

La financiación se realizará con los siguientes recursos por orden de preferencia:

- 1º.- Remanente líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.
- 2º.- Subsidiariamente se recurrirá a: Remanente líquido de Tesorería para gastos generales o a nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengan asignados a finalidad específica.

La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ayuntamiento para su aprobación por

C/Carretera nº 76

C.P. 18659

Teléfono: 958 77 60 31

Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

Resolución.

- **2.-** Podrán incorporarse por un solo ejercicio y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponibles, los siguientes remanentes de créditos:
 - A) Créditos extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito definitivamente aprobados en el último trimestre del ejercicio.

La incorporación será para la finalidad que fueron aprobados.

- B) Créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos (fase D), durante el ejercicio anterior.
- C) Créditos por operaciones de capital (Capítulos 6, 7,8 y 9 del Estado de Gastos)
- **3.-** La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente líquido de Tesorería que reste tras la incorporación del número 1 de esta Base o, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados y no afectados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanentes, la Presidencia en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gasto aprobados en el ejercicio anterior.

SECCION 4ª. BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION

BASE 18.- BAJAS POR ANULACION

fectados.

1.- Cuando el Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte podrá ordenar la incoación de expediente de Baja por anulación. En dicha orden se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular.

Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos

- 2.- A través de esta modificación presupuestaria podrán financiarse:
 - a) Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación de ejercicio anterior.
 - b) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito,
 - c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

3.- Cuando la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamente la imposibilidad.

4.- La aprobación de la anulación de créditos corresponderá al Pleno previo informe de Intervención

Cuando por este mecanismo se financien créditos extraordinarios y suplementos de créditos el expediente se tramitará conjuntamente con la modificación presupuestaria observando los mismos requisitos de publicidad publicación y eficacia.

Cuando financie la ejecución de otros acuerdos, el Pleno lo aprobará con ocasión de la adopción del acuerdo respectivo. La tramitación, publicidad y eficacia serán idénticas a los que correspondan al acuerdo del que trae causa.

CAPITULO III. DE LOS CREDITOS DEL ESTADO DE GASTOS

SECCION 1ª. CREDITOS Y FASES DE LOS GASTOS

BASE 19.- LIMITES QUE AFECTEN A LOS CREDITOS. SITUACIONES.

1.- Los créditos del Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de la vinculación establecida en la Base 4.

Solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- a) Obligaciones reconocidas por el Presidente del Ayuntamiento relativas a liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos adquiridos en forma reglamentaria en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.
- c) Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad, previo acuerdo del Pleno.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

- 2.- La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.
- 3.- Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario.

Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4.- La retención de crédito se realizara por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o cuando certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de transferencia.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de transferencia de crédito la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporte la cesión de crédito

5.- Las retenciones de crédito y la no disponibilidad serán objeto de contabilización según la Instrucción de contabilidad simplificada.

BASE 20.- FASES EN LA GESTION DE GASTOS

- **1.-** En la gestión de los gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se observaran las siguientes fases:
 - Acumulación de las fases ADO (Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación).
 - P, Ordenación del Pago.

El pago efectivo queda encomendado a la Tesorería.

2.- Todas las fases de gastos serán objeto de contabilización a partir de los documentos contables definidos en la Instrucción de Contabilidad simplificada. La realización efectiva del pago se documentará en las relaciones contables o en el propio documento P completado con el "recibí" del interesado o con justificante de la orden de transferencia de la Entidad Financiera a través de la que se efectué el pago.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

BASE 21.- AUTORIZACION-DISPOSICION-RECONOCIMIENTO OBLIGACION (ADO)

- 1.- Son competentes para Autorizar, Disponer y Reconocer 'obligaciones:
 - A) El Presidente del Ayuntamiento cuando se trate de:
 - a) Gastos que no superen el 5% de los recursos corrientes precisados en la Base 1, ni del 50% del límite general aplicable en la Contratación directa.
 - **b)** Transferencias de los capítulos IV y VII cuyo perceptor figure expresamente identificado en el Presupuesto.
 - c) Amortización y devolución de pasivos financieros, capitulo IX.
 - B) El Pleno, en los restantes casos, y respecto a gastos realizados en ejercicios anteriores sin que conste la autorización, y/o disposición.
- **2.-** Las facturas por suministros o prestación de servicios previamente conformadas operaran como documento ADO.

BASE 22.- ORDENACION DE PAGOS. PRIORIDADES

- 1.- La competencia para ordenar pagos está atribuida al Presidente.
- **2.-** Sólo se ordenaran pagos por gastos cuya obligación esté previamente reconocida.

En todo caso se respetará el siguiente orden de prioridades:

- 1º.- Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de los préstamos del Ayuntamiento.
- 2º.- Gastos de personal y los imputables al artículo 23 del Estado de Gastos.
- 3º.- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- 4°.- Obligaciones reconocidas:
- a) vinculadas a ingresos efectivamente recaudados.
- **b)** resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, así como los de administración vinculados a los mismos.
- 5°.- Las restantes obligaciones reconocidas.
- 3.- La Ordenación de pago en forma individualizada tendrá carácter excepcional

C/Carretera nº 76

C.P. 18659

Teléfono: 958 77 60 31

Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

debiendo expedirse documento P

BASE 23.- REALIZACION DEL PAGO

- **1.-** La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ayuntamiento. Su materialización le corresponde a la Tesorería en cumplimiento de las Órdenes de Pago expedidas.
- **2.-** El sistema ordinario de pago será mediante transferencia o, en su defecto, cheque bancario.

Los pagos efectivos por caja sólo operaran para cuantías de carácter menor.

BASE 24.- CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. CONTABLES

- **1.-** Las facturas o documentos que contengan la fase de Reconocimiento de la Obligación contendrán los siguientes datos:
 - Agrupación y periodo contable.
 - Aplicación presupuestaria y año del ejercicio.
 - Clasificación económica y por Área de Gasto
 - Aplicación no presupuestaria en la que contabilizar el IV A deducible.
 - Referencia del expediente de gasto. Acto de aprobación y fecha.
- **2.-** Los documentos P o las Relaciones Contables de Ordenación precisaran, además la forma de pago.

Cuando se deba pagar por transferencia se identificaran perfectamente la cuenta de abono y la de cargo.

3.- El Pago efectuado por transferencia, bastará copia de .la misma cursada por la entidad financiera o la propia orden de transferencia sellada por la entidad.

SECCION 2ª PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN DETERMINADOS GASTOS

BASE 25.- RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS

1.- Todos los importes que perciban los cargos electivos en concepto de retribución se imputaran al concepto económico 100 del Estado de Gastos. Su cuantía para el ejercicio actual es:

C/Carretera nº 76

C.P. 18659

Teléfono: 958 77 60 31

Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

Cargos y asignaciones

- A.1.- Concejalía-Delegación de Ayuda a Domicilio, Mujeres, Igualdad, Juventud, Deportes, Cultura y Festejos Patronales. Al 75%.......1.200,00/E/brutos/mes(11 pagas): 13,2000,00.
- A.2.- Concejalía/s trabajos específicos. Al 75%.....1.833,00/E/bruto por 30 días/año.
- **2.-** No tienen carácter de retribución las indemnizaciones reguladas en la base siguiente: 0,19 €/Km.
 - 3.- Asistencias a sesiones del Pleno: 30,00€/sesión.
 - 4.- Asistencias a Comisiones Informativas: 40,00€/sesión.

BASE 26.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

- **1.-** Los gastos por dietas, locomoción y otras indemnizaciones que procedan se imputaran al artículo 23 del Estado de Gastos.
- **2.-** La cuantía de las dietas, kilometraje y asistencias se ajustará a la norma más actual que lo regule para la Administración Central o la Junta de Andalucía.

SECCION 3ª GASTOS DE INVERSION

BASE 27.- INVERSIONES REALES

- **1.-** Los gastos de inversión requerirán expediente previo en el que, según se trate de obra o adquisición se acredite:
 - a) Proyecto completo firmado por técnico competente.
 - b) Presupuesto desglosado comprensivo de la totalidad del coste o adquisición.
 - c) Pliego de condiciones técnicas y facultativas.
 - d) Calendario de ejecución previsto.
 - e) Cuadro de financiación.
 - f) Pliego de cláusulas administrativas.
 - g) Informe de Intervención referido a la existencia de crédito.

C/Carretera nº 76

C.P. 18659

Teléfono: 958 77 60 31

Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

2.- La aprobación del proyecto de obra o la decisión de la adquisición, por órgano competente y en forma reglamentaria, determinará la expedición del documento A. La adjudicación definitiva dará lugar a expedición del documento D.

BASE 28.- ENDOSO DE CERTITIFICACIONES

Los endosos de cantidades se realizaran en cada certificación y factura que le acompañe. Se formalizará además la documentación que al respecto se facilite por Intervención.

Se podrán realizar endosos por cada una de las cantidades parciales que financien las certificaciones.

SECCION 4ª GASTOS PLURIANUALES

BASE 29.- GASTOS PLURIANUALES

- **1.-** Para que puedan adquirirse compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - A) La ejecución del gasto se iniciara en el ejercicio actual.
 - B) Solo podrá afectar a gastos de:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
 - b) Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - c) Contratos de suministros, asistencia técnica o científica, prestación de servicios, ejecución de obras de mantenimiento, arrendamiento de equipos.
 - d) Cargas financieras del Ayuntamiento.
 - C) C. El volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro ejercicios siguientes no superará los límites de los créditos iniciales más suplementos dé créditos y en su caso los créditos extraordinarios consignados a nivel de artículo conforme al siguiente cuadro:

ArtºCrédito limite año +1 límite año +2 límite año + 3 limite año +4

N euros

0.7N

0.6N

0.5N

0,5N

- **2.-** En casos excepcionales debidamente justificados en el expediente, el Pleno podrá acordar la ampliación del número de anualidades y/o elevar los porcentajes citados en el número anterior.
 - 3.- Para la autorización de estos gastos se requiere certificación previa de

C/Carretera nº 76

C.P. 18659

Teléfono: 958 77 60 31

Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

Fax: 958 77 61 80

Intervención en la que se acredite que no se superan los límites cuantitativos fijados en esta Base.

- 4.- Serán órganos competentes para la Autorización y Disposición de estos gastos:
 - El Presidente del Ayuntamiento cuando el importe de cada anualidad no rebose los límites previstos en la Base 21.1.A
 - El Pleno en los restantes supuestos.

CAPITULO IV. DE LOS INGRESOS

SECCION 1ª DE LA TESORERIA

BASE 30.- TESORERIA

- **1.-** Integran la Tesorería todos los recursos financieros en dinero, valores, o créditos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- **2.-** La .Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja y no afectación de los ingresos, salvo aquellos que expresamente tengan tal carácter, tales como, subvenciones finalistas o contribuciones especiales.

BASE 31.- COMPROMISOS DE INGRESOS: TIPOS Y CONTABILIZACION

1.- Existe compromiso de ingreso a favor del Ayuntamiento, cuando mediante acto, acuerdo o concierto firme, cualquier persona -física o jurídica- -pública o privada- se obliga al mismo, en forma pura o condicionada.

Los compromisos de personas privadas serán informados previamente por la asesoría jurídica.

2.- La participación en tributos del Estado se computará como compromiso de ingreso al comienzo del ejercicio, por la previsión ajustada en el Estado de Ingresos.

Cuando mensualmente se reciban los fondos se contabilizará e reconocimiento e ingreso efectivo.

- **3.-** Las subvenciones y transferencias condicionadas generarán compromiso de ingreso. Cuando se cumpla la condición y el derecho sea exigible se reconocerá el derecho.
- **4.-** La contabilización y soporte documental de estas operaciones se realizará en la forma prevista en la Instrucción de Contabilidad simplificada.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

BASE 32.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. CONTABILIZACION

- 1.- Cuando se produzca la liquidación de derechos a favor del Ayuntamiento, y se tenga conocimiento de ello, se procederá al reconocimiento de los derechos correspondientes mediante los asientos contables previstos en la Instrucción de Contabilidad.
- **2.-** El reconocimiento será simultáneo al ingreso en las autoliquidaciones y en aquellos derechos que no requieran previa liquidación administrativa.
- **3.-** Cuando el reconocimiento del derecho sea previo al ingreso se operará en la forma prevista en la Instrucción de Contabilidad, contabilizando separadamente las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, y las de ingreso directo.
- **4.-** Los derechos que se generen por intereses, dividendos, alquileres de inmuebles y otras rentas, se reconocerán en el momento del devengo.
 - 5.- La cuenta de cargo será siempre alguna de las subdivisionarias de la 430.

BASE 33.- PROCEDIMIENTO DE INGRESOS POR PADRON

- **1.-** En los ingresos por padrones que sean elaborados y aprobados por el Ayuntamiento, se observaran las siguientes normas:
 - a) Se confeccionará o actualizará atendiendo a:
 - altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración ajustada a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
 - bajas tramitadas.
 - **b)** Se someterá a exposición pública por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones.
 - c) El responsable del Área de Hacienda resolverá en su caso las reclamaciones y aprobará el padrón.
- **2.-** La aprobación del padrón determinará el reconocimiento del derecho y la contabilización en la forma prevista en la Base anterior.
- **3.-** Los tributos y precios públicos cuya gestión se haya delegado en la Diputación Provincial serán objeto de reconocimiento de derechos cuando el Patronato o servicio correspondiente de traslado al Ayuntamiento del padrón aprobado.
- **4.-** Conforme establecen los artículos 77.5 y 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles y la Matricula de Actividades Económicas estarán a disposición del público.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

BASE 34.- RECAUDACION

- **1.-** Para los ingresos por padrón que se recauden directamente por el Ayuntamiento, a comienzos del ejercicio se aprobará y publicará para general conocimiento, el calendario fiscal.
- **2.-** En los ingresos cuya recaudación este encomendada a Diputación se estará a las normas que establezca el Patronato o servicio correspondiente.
- **3.-** En materia de intereses de demora, recargo de apremio y recargo de los tributos locales se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa del Estado, por imperativo de los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLHL.

SECCION 2ª DEVOLUCION DE INGRESOS

BASE 35.- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

1.- Las devoluciones de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley General Tributaria

En defecto de normativa específica, serán de aplicación a los precios públicos el procedimiento previsto para los tributos locales.

- 2.- Cuando la devolución resulte por anulación de liquidación, indebidamente practicada, el reintegro se aplicará al presupuesto corriente minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución.
- **3.-** La devolución que resulte de unos ingresos erróneos, por duplicados o excesivos siendo correcta la liquidación, tendrá carácter de operación no presupuestaria.

CAPITULO V. LIQUIDACION Y CIERRE DEL PRESPUESTO

BASE 36.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS

- **1.-** La liquidación y el cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.
- **2.-** Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de Obligación sin documentar y contabilizar en la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidaran especialmente que contratistas y suministradores presenten las facturas dentro del ejercicio. Se extremará esta exigencia en las adquisiciones, pedidos y obras que se realicen en el último mes del ejercicio.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80



Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

- **3.-** Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias serán anulados con las excepciones previstas en el TRLHL. Los remanentes de créditos presupuestarios que resulten se clasificaran en:
 - a) Remanentes no incorporables.
 - **b)** Remanentes susceptibles de incorporación, diferenciando entre los que resulten de créditos comprometidos y no comprometidos.

BASE 37.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS

- **1.-** La liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.
- **2.-** Con carácter previo a tales operaciones se comprobará, en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas a plazo adecuado.

BASE 38.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO'

- **1.-** La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por la Presidencia del Ayuntamiento previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran estarán confeccionados antes del 1 de marzo del año siguiente.
- **2.-** Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión que se celebre.
- **3.-** Antes de finalizar el mes de marzo se remitirán copia de las liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y Gobernación de la Junta de Andalucía.
- **4.-** Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 39.- REMANENTES DE TESORERIA

1.- Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de Contabilidad.

2.- Se consideraran, a los efectos establecidos en el arto 191.2 TRLHL y R.D.

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80





Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

500/90 art. 103, ingresos de difícil recaudación el 30% del total de los derechos pendientes de cobro.

3.- En el Remanente de Tesorería se diferenciará el correspondiente a gastos de financiación afectada, que se calculará conforme a la regla 353 de la Instrucción de Contabilidad, del Remanente para Gastos Generales.

El Remanente para Gastos Generales se calculará conforme a la Regla 354. De ser positivo constituirá recurso para financiar modificaciones presupuestarias.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que resta disponible.

4.- Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto, conforme a la Base 21.3 o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art 193 números 2 y 3 TRLHL.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: La 169 – 131, dotada con 16.511,36 euros para la contratación, por motivos urgentes, de personal de apoyo a los diferentes servicios básicos del Ayuntamiento o cubrir necesidades no aplazables y urgentes de la llevanza a cabo de pequeñas obras y/o servicios de competencia municipal. Esta partida presupuestaria estará igualmente destinada para la contratación de personal en riesgo de exclusión social que evaluara y determinara el trabajador social.

SEGUNDA: Se conceden directamente las siguientes subvenciones:

DENOMINACION	CIF	IMPORTE
Asociación Cultural Amigos de Albuñuelas	G19537984	5.000
Asociación Municipal de Padres y Madres de Alumnos de Albuñuelas (Ampa el Cañuelo)	G18504597	5.000
Asociación de Mujeres la Conca	G18587780	5.000

C/Carretera nº 76

C.P. 18659

Teléfono: 958 77 60 31

Fax: 958 77 61 80

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponden al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto establecido en los correspondientes Decretos de Delegación. Sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

La aprobación de las Liquidaciones de Presupuestos serán siempre decretados por quien ostente la Presidencia del Ayuntamiento, al igual que la facultad prevista en la Disposición Final Tercera.

SEGUNDA.- Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se consideraran prorrogados automáticamente. No obstante la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el arto 21 del R.D. 500/90.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA.- Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia del Ayuntamiento previo informe de la Intervención y o Secretaria General en el campo de sus respectivas competencias.

Y para que conste y se una al presupuesto para 2018 libro el presente con el Visto Bueno del Señor Alcalde en Albuñuelas a 23 de Julio de 2018.

V° B° El Alcalde

EL SECRETARIO-INTERVEN

Fdo, José Díaz Alcántara

Fdo, Manuel Luís Bayo

C/Carretera nº 76 C.P. 18659 Teléfono: 958 77 60 31 Fax: 958 77 61 80